

	POLÍTICA PROHIBICIÓN DE SOBORNO Y CONDUCTAS DESHONESTAS	CODIGO	OT-C-11
		VERSION	4
		VIGENCIA	10/05/2024
		PAGINA	1 de 1

El soborno se refiere al ofrecimiento, promesa, regalo, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, e independientemente de la ubicación, como incentivo o recompensa para una persona obligada que actúa o se abstiene de actuar en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

Una ventaja indebida de cualquier valor se refiere a cualquier ganancia financiera o no financiera (reputacional, contractual, comercial, normativa o personal) que sitúe, ya sea al profesional de PYG ASESORES Y CONSULTORES, en una mejor posición que la que tendría sino se hubiera producido el soborno, o respecto de la posición del mercado con los competidores.

PYG ASESORES Y CONSULTORES SAS rechaza cualquier tipo de comportamiento corrupto. Cualquier conducta contraria a las leyes supone un quebrantamiento no solamente legal, sino de valores de nuestra empresa, que no será tolerado.

Los colaboradores y accionistas nunca deberán verse envueltos en un accionar fraudulento u otra conducta deshonestas que involucre los bienes o activos o los registros financieros y la contabilidad de nuestra compañía o de un tercero. Esto no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias sino también resultar en la formulación de cargos penales.

Se cuenta como conducta deshonestas la apropiación indebida de recursos, incluida la propiedad intelectual, la malversación de activos, la corrupción, los falsos reportes o suministro de información falsa, la manipulación de estados financieros, el incumplimiento de obligaciones legales y contractuales.

Todos los colaboradores, incluyendo los proveedores, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un acto deshonesto o fraudulento, sin la más mínima demora. Este reporte deberá hacerse a la Gerencia a través del correo patricia.chaves@consultorespyg.com. Nuestra Compañía garantiza el anonimato de la persona que denuncia y además respaldará a los colaboradores y terceros que de buena fe hagan estos reportes.

En caso de comprobarse incumplimiento de esta política se procede a aplicar el capítulo XII Escala de Faltas y Sanciones Disciplinarias, artículo 33 como lo establece el Reglamento de Trabajo.

Esta política es comunicada a todos los trabajadores, contratistas, Vigía SST y se encuentra disponible para la consulta de nuestros grupos de interés.

Se firma a los 10 días del mes de Mayo de 2024.


PATRICIA CHAVES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL